

## **Pronunciamiento Fio N° 8/2022**

### **Pronunciamiento del Consejo Rector de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO) en respaldo de la Institución Nacional de los DDHH de Chile**

El 6 de junio de 2022, la Cámara de Diputados de Chile aprobó la creación de la Comisión Especial Investigadora 5 (CEI 5) relativa a los actos de gobierno relacionados con el cumplimiento de las funciones de resguardo de la seguridad y el orden público interior; revisar la política de persecución y el uso de herramientas que la Constitución y las leyes entregan al Gobierno y particularmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a las delegaciones presidenciales regionales y provinciales, en el combate a la delincuencia, el crimen organizado y el terrorismo.

Dicha Comisión solicitó a la INDH de Chile determinada información relativa al Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Regionales de Biobío, La Araucanía y Los Ríos, que desarrolla la citada INDH.

Los días 5 de septiembre, 12 y 28 de octubre y 3 de noviembre, la INDH envió la información que tenía disponible, a los efectos de auxiliar y cooperar con la citada Comisión en sus trabajos. Cabe recordar que el INDH es una corporación autónoma de derecho público, conforme la ley 20.405, derivada de la aplicación de los Principios de París, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución 48/134, de 1994. Y que este antecedente de colaboración parlamentaria no debería interpretarse como una obligación ni un mandato al INDH

Por ello no cabría incluir al INDH de Chile entre aquellas instituciones miembros del Gobierno y la Administración del Estado, a las que alude el inciso primero del artículo 1° de la Ley 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, por lo que está excluido de la fiscalización de la Cámara de Diputados, por cuanto es autónomo; no cumple funciones de gobierno, y no se relaciona con el presidente de la

República en grado alguno de dependencia, subordinación o supervigilancia.

Todo lo expuesto no implica que el INDH no esté sujeto al control y fiscalización de organismos estatales. Entre otros, el Instituto debe cumplir con las normas sobre Administración Financiera del Estado; está sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República, en lo que concierne a su personal y al examen y juzgamiento de sus cuentas; está sujeto a las normas sobre acceso a la información pública y sobre protección de la vida privada, y a la fiscalización del Consejo para la Transparencia en relación con ellas; su personal está sujeto a las normas de probidad establecidas en la ley sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses; y sus recursos son establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Dado que algunos miembros del poder legislativo de Chile han condicionado la aprobación del presupuesto del INDH para 2023 al envío de los documentos requeridos, al envío de informes periódicos sometidos al Control del Congreso de Chile. El Consejo Rector de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson, de acuerdo con su naturaleza y su función de defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos, a la luz de las citadas condiciones

Recuerda la Resolución de 18 de diciembre de 2013 (A/RES/68/171) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que establece que:

*las instituciones nacionales de derechos humanos y sus respectivos miembros y personal no deberían enfrentarse a ninguna forma de represalia o intimidación, entre otras, la presión política, la intimidación física, el acoso o **las limitaciones presupuestarias injustificables**, como resultado de actividades llevadas a cabo en virtud de sus respectivos mandatos, incluso cuando se ocupen de casos individuales o informen sobre violaciones graves o sistemáticas en sus países.*

En el mismo sentido, la Resolución de la Asamblea General 74/156 sobre “Instituciones nacionales de derechos humanos”, adoptada el 18 de diciembre de 2019, estipula que:



FEDERACIÓN IBEROAMERICANA  
DEL OMBUDSMAN

*las instituciones nacionales de derechos humanos y sus respectivos miembros y personal no deben sufrir ningún tipo de represalia o intimidación, incluida la presión política, la intimidación física, el acoso o las limitaciones presupuestarias injustificables, como resultado de las actividades realizadas de conformidad con sus respectivos mandatos (...) y exhorta a los Estados a que investiguen pronta y exhaustivamente los casos de supuestas represalias o intimidación contra miembros o personal de instituciones nacionales de derechos humanos o contra personas.*

Reafirma el compromiso y el interés común de los miembros de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO) a favor de la independencia de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, que es requisito indispensable para la defensa de los derechos humanos de las personas sujetas a las jurisdicciones de nuestros respectivos Estados

Por lo anterior se pronuncia en los siguientes términos:

1. **Expresa su reconocimiento** al trabajo que ha realizado y sigue realizando el INDH de Chile, en su lucha en la defensa de los Derechos Humanos que realiza con plena independencia.
2. **Manifiesta su profunda preocupación** ante la posibilidad de que se materialice una sustancial rebaja en el presupuesto del INDH y que tendría como efecto práctico la desaparición de esta Institución.
3. **Exhorta** a todos los poderes del Estado chileno a preservar y defender la fortaleza de esta valiosa Institución de Derechos Humanos

La Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO), congrega y representa a 103 Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos de 22 países iberoamericanos.

El objetivo primordial de la Federación es ser un foro de discusión para la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción, difusión



FEDERACIÓN IBEROAMERICANA  
DEL OMBUDSMAN

y fortalecimiento de la institución del Ombudsperson en las regiones geográficas de su jurisdicción. En concreto, entre otras finalidades específicas, pretende fomentar, ampliar y fortalecer la cultura de los Derechos Humanos en los países cuyos Ombudsperson formen parte de la FIO; establecer y mantener relaciones de colaboración con organizaciones no gubernamentales que procuren el respeto, defensa y promoción de los Derechos Humanos, así como promover estudios e investigaciones sobre aspectos de su competencia, con la finalidad de apoyar el fortalecimiento del Estado de Derecho, el régimen democrático y la convivencia pacífica de los pueblos.

17 de noviembre de 2022.

Pablo Ulloa  
Presidente  
Defensor del pueblo de la R  
Dominicana

Blanca Sarai Izaguirre  
Vicepresidenta 1ª  
Comisionada Nacional de los  
DDHH de Honduras

Ángel Gabilondo  
Vicepresidente 2º  
Defensor del Pueblo de España

Juan José Böckel  
Vicepresidente 3º  
Defensor de la Nación  
argentina (a/c)

Pedro Callisaya  
Vicepresidente 4º  
Defensor del Pueblo de Bolivia

Jesús Maeztu  
Vicepresidente 5º  
Defensor del Pueblo andaluz  
(España)